

al efecto de la discusión y aprobación del proyecto de presupuesto, aprobado por la Comisión Permanente, para el año económico de 1925-26.

En el cual se formula el arbitrio (artículo 2º del Capítulo 3º) en estos términos:

"Producto calculado al arbitrio establecido por el uso y aprobación de los cauces de las acequias mayores, propiedad de este Ayuntamiento que dan riego a la vega, así como también sobre las utilidades que perciben los representantes de esta fuente por la instalación de dicho servicio municipal y de utilidad pública, para cuyo aprobación no se hace por el común de vecinos 150.000 pesetas; hagamos sobre tal arbitrio breves consideraciones.

1ª Si aquellos vecinos tan... murcianos como D. Rafael Abaucha, (nuestro Director que fue) el Conde de Ponce, Baquero, D. Carlos... hubieran oído que nuestro Ayuntamiento, se proclamaba, por que sí, propietario de las acequias madres no hubieran vuelto de su asombro y sin manifestando virados su indignación y protesta, o celebrando, irónicos la gratuita apropiación con alocuciones de hon pero descontentante sorpresa....

¿Ser que títulos de adquisición funde el Ayuntamiento tal propiedad? No es que haya hecho a su costa tal cauce para condicionar las aguas represadas del Segura a las arterias menores que cruzan en varias direcciones la huerta de Murcia. Si hasta el nombre vulgar de la presa de agua arced es de origen árabe (como lo son los nombres de los cauces mayores, Aljufía y Alquibla), como lo son muchos de los arroyos, a las acequias menores. Bien que la presa se fabricara en el siglo X o más tarde, por tales nombres se colige que todo lo que integra la fábrica y consiguiente distribución del riego murciano es de origen musulmán, anterior por tanto a la instauración del Municipio, luego de la conquista definitiva de Murcia musulmana por Jaime 1º para Castilla, en la memorable fecha del 13 de Febrero de 1266. Pero si el Ayuntamiento en vez o